RESOLUCIÓN Nº 457.-

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) *"SOJAPAR M42"* CON EL EVENTO DE TRANSFORMACION GENETICA RR1 (40-3-2), PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA AGRICOLA (INBIO) Y AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

-1-

Asunción, 04 de julio de 2019.-

VISTO:

La Nota SP N° 002/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Instituto de Biotecnología Agricola y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, por la cual solicitan el cambio de denominación de la variedad de Soja (*Glycine max* (L.) Merrill) "**SOJAPAR M42"**, inscripto en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), la Ley Nº 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"* y la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 551/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SP N° 002/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Instituto de Biotecnología Agrícola y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, solicitan al *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*, el cambio de denominación de la variedad de Soja (*Glycine max* (L.) Merrill) **"SOJAPAR M42"**.

Que, el Instituto de Biotecnología Agrícola y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria solicitan el cambio de denominación de la variedad de la siguiente manera: **"SOJAPAR M42"** a **"SOJAPAR R42".**

Que, por Memorándum DPUV N° 122 de fecha 11 de junio de 2019, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas, solicita el cambio de denominación de la variedad de Soja (*Glycine mas* (L.) Merrill), **"SOJAPAR M42"** (con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2)) a **"SOJAPAR R42"** con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2)), en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), presentada por el Instituto de Biotecnología Agrícola y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, a través de sus representantes legales en el país, los señores Simona Cavazzutti, Eugenio Schöller y Edgar Alden Esteche Alfonso.

RESOLUCIÓN Nº 457.-

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) *"SOJAPAR M42"* CON EL EVENTO DE TRANSFORMACION GENETICA RR1 (40-3-2), PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA AGRICOLA (INBIO) Y AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Que, por Dictamen Nº 10/19 CC de fecha 27 de mayo de 2019, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Soja (CTCCS) dictamina a favor del cambio de denominación de la variedad de soja "SOJAPAR M42", inscrita en el en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), de la siguiente manera: **"*SOJAPAR M42*"** con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2) SE DENOMINARÁ: ***"SOJAPAR R42"*** con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2).

Que, la Ley Nº 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"*, dispone:

Artículo 28.- *"La denominación de una variedad protegida no podrá ser objeto de una marca de fábrica o de comercio. Lo establecido no impide que a la denominación de una variedad el obtentor añada a los efectos de su comercialización una marca de fábrica o de comercio. Los nombres de las variedades que pasen a ser de uso público tendrán ese mismo carácter, aún en los casos en que estuviesen registrados como marcas*".

Artículo 32.- *"El título de obtentor de una variedad o línea podrá ser otorgado en forma compartida a más de una persona natural y/o jurídica. Es comercializable, transferible y transmisible y el sucesor podrá usar, gozar y disponer del mismo por el plazo que falte a su titular en igual forma y condiciones que éste"*.

Que, el Decreto Nº 7797/00 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 385/94 – De Semillas y Protección de Cultivares"*, establece en el Artículo 12.- *"La denominación de los cultivares deberá reunir los siguientes requisitos: ...c) No deberá ser susceptibles de inducir a error o de prestarse a confusión sobre las características, valor o la identidad del cultivar o sobre la identidad del obtentor"*.

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 7º.- *"El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N 123/91 "Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", la ley Nº 385/94 "Ley de Semillas y Protección de Cultivares", y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de*

RESOLUCIÓN Nº 457.-

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) *"SOJAPAR M42"* CON EL EVENTO DE TRANSFORMACION GENETICA RR1 (40-3-2), PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA AGRICOLA (INBIO) Y AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45º de la presente Ley".

Artículo 42.- *"Confiéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes Nº 123/91 y 385/94".*

Que, por Providencia DGAJ N° 758/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 551/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dictar Resolucion, disponiendo el cambio de denominación de la variedad de Soja "SOJAPAR M42" con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2) inscripto en el RNCC con la siguiente denominación "SOJAPAR R42" con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR la denominación de la variedad de Soja (*Glycine max* (L.) Merrill) **"SOJAPAR M42"** con el evento de transformación genetica RR1 (40-3-2), inscripto en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), a favor del Instituto de Biotecnología Agrícola y del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, de la siguiente manera:

a) Variedad denominada **"SOJAPAR M42"** con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2) se denominará en adelante **"SOJAPAR R42"** con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2).

Artículo 2º.- DISPONER el asentamiento de los respectivos cambios en los Títulos Originales del Obtentor y su anotación en los registros para los fines pertinentes.

RESOLUCIÓN Nº 457.-

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) ***"SOJAPAR M42"*** **CON EL EVENTO DE TRANSFORMACION GENETICA RR1 (40-3-2), PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA AGRICOLA (INBIO) Y AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/ar